Año de 1964 Miércoles 8 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 786/1964, de 1 de abril, por el que se concede indulto general con motivo de los XXV años de la Paz Española.

La Paz, cuyo XXV aniversario conmemoramos hoy, es el fruto de un Movimiento que, iniciado contra el sistema que aprisionaba nuestros mejores sentimientos y energías, se basó en sólidos principios de Derecho natural, para recobrar nuestro propio ser nacional, la anhelada pacificación de los espíritus y la necesaria unidad que permitieran construir un Estado abierto a todas las iniciativas creadoras. La feliz realidad alcanzada prueba hasta qué punto han fecundado la vida de España la virtualidad de unos principios y la ingente obra de gobierno realizada en estos XXV años de unidad, paz y prosperidad.

Ello mueve conmemorar acontecimiento tan venturoso con actos expresivos de su trascendente significación. Y entre éstos, como el más generoso, el ejercicio por la Jefatura del Estado de la prerrogativa de gracia, que es inherente a la fortaleza moral y al espíritu cristiano del Poder, y de la que éste ha hecho uso con la magnanimidad que acreditan los ocho indultos generales precedentes, concedidos en la Paz de los veinticinco años que conmemoramos. El primero de ellos, mediante Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, al iniciarse el décimo año de la exaltación del Caudillo a la suprema Magistratura de la Nación, otorgó un indulto general de las penas impuestas o que procediera imponer por delitos de rebelión militar, contra la seguridad del Estado o el orden público, cometidos hasta el uno de abril de mil novecientos treinta y nueve, de acuerdo con las condiciones establecidas en su articulado.

La celebración de la paz, que es motivo de gozo para nuestro pueblo, nos depara coyuntura propicia para conceder a todos los comprendidos en el mencionado Decreto de indulto, de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con la extinción de las penas accesorias comunes que de él fueron excluidas y que estuvieran pendientes de cumplimiento, la eliminación de los antecedentes que por los hechos indultados consten en el Registro Central de Penados y Rebeldes, quedando así borrada cualquier anotación de esta índole de los españoles que, si por el influjo de muy variadas circunstancias pudieron incurrir en tales hechos, posteriormente han contribuido, con su conducta y laboriosidad, al resurgir de la Patria.

A esta excepcional medida se une, dentro de los límites que exige la proximidad del último indulto general y la posible acumulación de los efectos de otros anteriores, una reducción parcial de las penas privativas de libertad por delitos cometidos con anterioridad a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y de cuyo beneficio se hace también partícipes a los reincidentes, reiterantes y conmutados de pena capital, asociando de este modo la totalidad de la población reclusa a la satisfacción de los españoles en esta jubilosa efemérides.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia, del Ejército, de Marina y del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. Se eliminan del Registro Central de Penados y Rebeldes los antecedentes penales derivados de las condenas correspondientes a los delitos comprendidos en el indulto general de 9 de octubre de 1945, y se remiten las penas accesorias comunes que por los expresados delitos estuvieren pendientes de cumplimiento.

Quedan excluidos de la gracia a que se contrae el párrafo anterior los que, con posterioridad a la aplicación del decreto mencionado, hubiesen incurrido en reiteración o reincidencia de índole dolosa.

Artículo segundo. Los antecedentes penales de los beneficiados por el artículo anterior se reputarán como inexistentes en lo sucesivo y sin que, por tanto, puedan hacerse constar en las certificaciones que expida el Registro Central de Penados y Rebeldes, ni producir efecto alguno en caso de reincidencia, reiteración, condena condicional u otro de análoga naturaleza.

Artículo tercero. Los ausentes y los declarados en rebeldía podrán acogerse, dentro del término de ocho meses, a los beneficios del decreto de 9 de octubre de 1945 y subsiguientemente a los del presente, debiéndose observar, respecto a su situación y trámites para obtenerlos, las normas actualmente en vigor y las que se dicten en ejecución en este decreto.

Artículo cuarto. Se concede indulto de una sexta parte de las penas y correctivos de privación de libertad, impuestos o que puedan imponerse por delitos o faltas previstos en el Código Penal ordinario, Código de Justicia Militar y leyes y preceptos penales especiales, cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1964.

Artículo quinto. La suma de los beneficios aplicables, en el caso de concurrencia de la reducción parcial establecida en el artículo cuarto de este decreto con la de otros indultos generales, no podrá exceder de la mitad de la pena o penas privativas de libertad impuestas o que puedan imponerse.

Artículo sexto. Quedan exceptuados de la aplicación del indulto a que se refiere el artículo cuarto de la presente disposición:

1) Los que durante el cumplimiento de su condena o condenas hubiesen incurrido en una falta muy grave o en dos o más graves, acreditadas en su expediente personal penitenciario, mientras no fueren invalidadas. A estos efectos, las Juntas de régimen de los establecimientos penitenciarios podrán proceder a la invalidación de las notas, atendiendo a la calificación actual de conducta de los inculpados, sin sujeción a los plazos reglamentarios.

2) Los declarados procesalmente rebeldes que no se presentaren en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

3) Los condenados por delitos perseguibles a instancia de parte, si ésta, en el término de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este decreto, manifiesta por escrito ante el Tribunal o Juzgado competente, su oposición a la gracia de indulto. Este plazo se contará en las causas pendientes desde la fecha del auto de firmeza de la sentencia condenatoria.

Artículo séptimo. Con independencia de lo dispuesto en los artículos que preceden, el indulto total de los que cumplan ininterrumpidamente veinte años de reclusión efectiva, establecido en el artículo segundo del decreto de indulto número 824/1961, de 11 de octubre, cuyo beneficio fue prorrogado a los hechos realizados con anterioridad al 30 de junio de 1963, por el también decreto de indulto de 24 de junio del propio año, se hace extensivo a los delitos cometidos hasta el 31 de marzo de 1964, inclusive, siempre que concurran los requisitos y circunstancias que en dicho decreto de 11 de octubre de 1961 se consignan.

Artículo octavo. Por los Ministros de Justicia, Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones complementarias que se requieren para la debida ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», núm. 85, de 7 de abril.)

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 9 de marzo de 1964 por la que se fijan las circunstancias y requisitos que deben hacerse constar en las actas de expropiaciones urbanísticas.

Ilustrísimos señores:

El Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, determina en su artículo 102 que las expropiaciones por razón de urbanismo se regirán por las normas de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y disposiciones que se dicten sobre dicha materia.

El artículo 32 del Reglamento Hipotecario, redactado en virtud del Decreto de 17 de marzo de 1959, dictó reglas sobre aplicación del procedimiento de expropiación forzosa, y en su norma 6.ª preceptuó que «los asientos contendrán las circunstancias prevenidas para la inscripción en la legislación hipotecaria y las necesarias según la legislación especial».

Parece conveniente, para evitar interpretaciones dispares determinar qué circunstancias y requisitos deben hacerse constar en las actas de expropiación urbanísticas, completando así la legislación especial en virtud de la disposición final cuarta de la Ley del Suelo, y en adaptación de las reglas generales del artículo 55 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En las expropiaciones por razón de urbanismo, las actas en que conste la ocupación del inmueble y, en su caso, el pago, contendrán las circunstancias y requisitos siguientes:

1. Lugar y fecha de su otorgamiento.
2. Determinación del Organismo expropiante.
3. Obra, servicio o causa que motivó y legitimó la expropiación, que se concretará mediante la designación del sector o del polígono a cuya urbanización se refiera, y de la fecha y autoridad u Organismo que aprobó el proyecto.
4. Nombre, apellidos y cargo del funcionario que autorice el acta en representación de la Administración y del habilitado que efectúe el pago, y en su caso, de los representantes de la autoridad municipal, si asistieren.
5. Si hubiere beneficiario específico, se hará constar: nombre y apellidos y estado civil si fuese persona natural; si se tratara de persona jurídica, la denominación con que fuere conocida, domicilio y nombre y circunstancias de las personas que en su representación intervengan en el acta.
6. Las mismas circunstancias de la persona o personas que, según el

acta, reciban el justiprecio. Si hubieren comparecido en virtud de poder, se consignará el lugar, fecha del otorgamiento y Notario o funcionario autorizante, y en el expediente constará copia bastante del mismo. Las actuaciones se extenderán con el marido cuando se trate de bienes gananciales o presuntivamente gananciales, y con los representantes legales de los interesados cuando se trate de situaciones de capacidad incompleta. Cuando proceda la representación del Ministerio Fiscal, se hará constar expresamente.

7. Cantidad a que asciende el justiprecio y forma en que se satisfaga. Si tuvo lugar la consignación o el depósito, se hará constar la causa por la que se llevó a cabo según el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y en tal supuesto, se acompañará al acta de ocupación certificación literal del resguardo de depósito o del documento que acredite la consignación de todo o parte del justiprecio. El depósito deberá constituirse a disposición del Organismo expropiante y a favor del titular registral o de quien acredite derecho sobre el inmueble.

8. Naturaleza, situación, linderos y extensión de los inmuebles objeto de expropiación, o a los que afecte el derecho que deba inscribirse, o cuya inscripción haya de cancelarse en virtud de aquélla; dichos datos se consignarán según conste del expediente. Cuando se expropie parte de una finca, se inscribirá la segregación, y los datos para la misma se consignarán con referencia a lo que resulte del plano. Cuando varias fincas constituyan unidad ecónomica por ser susceptibles de inscripción bajo un solo número, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley de Expropiación Forzosa se describirán así en el acta.

9. Cuando se expropie un derecho distinto del dominio, o se constituya aquél en virtud de la expropiación, se hará constar su naturaleza y extensión.

10. Cuando la finca expropiada se hallare gravada con cargas cuyas respectivas inscripciones sean de fecha anterior a la de la nota marginal acreditativa de la expedición de la certificación prevenida en la norma primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, los interesados, por sí o debidamente representados, deberán concurrir al otorgamiento del acta, y en su defecto, se hará constar que se consignó o depositó el precio o la parte necesaria del mismo, según los casos; en tal supuesto, se determinarán las inscripciones que deban cancelarse con referencia a los datos registrales. Si hubiere de cancelarse en virtud de expropiación hipotecaria constituida a favor de establecimientos oficiales de crédito, bastará para la cancelación que se acompañe certificación acreditativa de que se satisfizo a la entidad el débito.

11. Si existieren cargas de fecha posterior a la de dicha nota marginal, se hará constar en el acta, en forma genérica, qne deben cancelarse conforme a lo dispuesto en la norma quinta del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

12. Firma de los intervinientes; cuando alguno de los interesados comparecientes no sepa o no pueda firmar, se hará constar dicha circunstancia y se estampará su huella dactilar, cuya autenticidad acreditará el funcionario interviniente.

Art. 2.° El Organismo expropiante extenderá las actas ajustándose estrictamente a los requisitos y circunstancias prevenidos en el artículo anterior y conforme al orden señalado. Cuando no pudiere consignarse alguno de los mismos, se hará constar así en el acta y, en su caso, en la inscripción conforme al artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

Art. 3.° Los documentos necesarios para la inscripción podrán sustituirse en todo caso mediante certificación literal de los mismos expedida por el Organismo expropiante. A los efectos del artículo 110 del citado Reglamento, las faltas se subsanarán por certificación de dicho Organismo en que se consignen los datos o se transcriban, en todo o en parte, los documentos que procedan.

Art. 4.° Si se estimare defectuoso el título, sin perjuicio de hacerlo constar al pie del mismo, se dirigirá oficio al Organismo expropiante en que de forma clara y concreta se consignarán los defectos observados, su trascendencia, precepto legal que considere infringido y forma de subsanarlos. En la nota acreditativa de la inscripción al pie del título se hará constar, con validez de certificación en relación, que la finca se halla libre de cargas, y si subsistiere algún gravamen o limitación, se consignará referencia detallada a los mismos y al asiento en que aparezcan.

Lo que digo a VV. II. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1964.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de este Departamento y Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

(Del «B. O. del E.», 4 de abril, núm. 82.)

1083

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, para que en su caso se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince días, los proyectos de conservación de los caminos que a continuación se detallan y que fueron tomados en consideración por la Corporación en la sesión celebrada el día 24 de marzo próximo pasado:

CAMINOS	Presupuesto-contrata Pesetas
Carretera provincial de Nava de la Asunción a Coca.............	2.011.727,00
Carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño...............	154.203,50
Camino provincial de Navafría a la carretera de La Salceda a San Esteban de Gormaz..	126.808,36
Camino subvencionado de Pedraza al Puerto de Lozoya..........	828.246,10
Camino subvencionado de Lastras del Pozo al camino vecinal de Marugán a Abades.....	410.808,75

Segovia, 3 de abril de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.

1063

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Estracto de acuerdos adoptados por el Pleno municipal en sesión extraordinaria del mismo celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo la presidencía del Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, don Jesús Martínez Díez.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Solicitar del Banco de Crédito Local de España el concierto de operación excepcional de Tesorería, por 2.119.779 pesetas, para pago al personal municipal de diferencia de emolumentos correspondientes al segundo semestre del año último 1963, consecuencia de la aplicación del mismo de la Ley 108/63, de 20 de julio, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de la Administración Local, ratificando al tiempo lo ya acordado sobre el particular en sesión de 14 de febrero próximo pasado.

Segovia, 31 de marzo de 1964.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.° B.°: El Alcalde Acctal., *Jesús Martínez Díez*.

1050

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de FUENTE DE SANTA CRUZ (Segovia), por Decreto de 13 de febrero de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Martínez Emperador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente: Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales: Don Francisco Téllez y Miguélez, Registrador de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva.

Don José-Luis Garralda Barretto, Notario de Santa María de Nieva.

Don Leonardo Sanz Gomarra y don Gregorio Fragua, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Juan García Gómez, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Isvaham Rogero Martín, Alcalde de Fuente de Santa Cruz.

Don José Gil, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Don Vicente Gómez Benita, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario: Don José-María García Marín, Letrado del Servicio Nacional de Coucentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Fuente de Santa Cruz, 2 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, *Rafael Martínez Emperador*.

1051

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de *Nieva-Ortigosa de Pestaño* (Segovia), por Decreto de 27 de febrero de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Martínez Emperador, Juez de primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

D. Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

D. Francisco Téllez y Miguélez, Registrador de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva.

D. José-Luis Garralda Barreto, Notario de Santa María la Real de Nieva.

D. Sebastián-M.ª Llompart Moragues, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

D. Justiniano Palomo Bernardos y D. Mariano Llorente Esteban, representantes de los propietarios cultivadores directos de la Zona de Nieva.

D. Justo Gómez Herranz, representante de los propietarios de Ortigosa de Pestaño

D. Maximino Marugán López, representante de los arrendatarios y aparceros.

D. Sergio Gonzalo Rojo, Alcalde de Nieva.

D. Paulino Martín Gozalo, Jefe de la Hermandad de Nieva.

Secretario:

D. José-M.ª García Marín, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Nieva, 2 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, *Rafael Martínez Emperador*.

1052

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de colectores de Sauquillo de Cabezaz* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *un millón ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve* pesetas con *cincuenta* céntimos (1.154.059,50 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14), durante los días hábiles y horas de Oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 29 de abril de 1964, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.° del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *veintitrés mil ochenta y una* pesetas con *diecinueve* céntimos (23.081,19 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 de abril de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y

con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El Director. (Firma ilegible).

1055

Delegación Provincial de Sindicatos

SEGOVIA

ANUNCIO

Esta Delegación Provincial convoca Concurso Restringido para la adquisición de material de oficina e impresos, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficialía Mayor y en el Tablón de Anuncios.

La presentación de proposiciones se hará en días hábiles y durante las horas de nueve a catorce, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario o adjudicatarios.

Segovia, 3 de abril de 1964.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, *Fernando Charro de Murga*.

1067

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALICANTE

Relación de los inscriptos del actual alistamiento para el Reemplazo de 1965, que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

DISTRITO DE ALTEA

Pablo Carrasco Rodríguez, hijo de Pedro y Teodora, nacido en Turégano (Segovia) el 11 de agosto de 1945.

Altea, 3 de abril de 1964.—El T. de N., Ayudante militar de Marina, *José M.ª Corcin Alborch*.

1045

MAGISTRATURA DE TRABAJO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente núm. 19 de 1964, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Lucia Sanz Alonso, en reclamación de accidente, por fallecimiento de su hijo Domingo Sanz Sanz contra la empresa don Félix Manso Domingo, se ha dictado providencia con fecha 6 de marzo de 1964 del tenor literal siguiente: «Dada cuenta: Por recibido el precedente escrito con efectos de demanda de la Inspección Técnica de Previsión Social de Madrid, dando cuenta del fallecimiento del productor Domingo Sanz Sanz, cuando prestaba sus servicios a las órdenes de la empresa Félix Manso Domingo, con domicilio en esta capital, Arco de Santo Tomás, núm. 6, se tiene por formulada demanda por Lucia Sanz Alonso, madre del citado productor, contra aquella empresa, en reclamación de accidente (muerte), y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, requiérase al patrono demandado para que en el plazo de seis días presente en esta Magistratura la póliza del Seguro del obrero Domingo Sanz Sanz.—Hecho, dése cuenta para acordar.—Lo mandó y firma S. S.ª.— Doy fe.— Firmado: J. Alfonso Antón.—Ramón Vilariño.—Rubricados.—». Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Félix Manso Domingo, que tuvo su último domicilio en Segovia, Arco de Santo Tomás, núm. 6, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, *Ramón Vilariño*.

SUBASTAS

1072

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Cuarta subasta de resinas urgente

El día 11 de abril del año en curso y hora de las trece, se celebrará en este Ayuntamiento la cuarta subasta para contratar el aprovechamiento de resinas del monte núm. 115 del Catálogo, por haber quedado desiertas las anteriores.

Las condiciones de subasta serán las mismas anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia núm. 7, del 15 de enero, salvo la tasación y precio índice, que sufren un descuento del 40 por ciento.

Nava de la Asunción a 4 de abril de 1964.—El Alcalde, *Pedro Martín*.

1073

Ayuntamiento de Cantimpalos

Subasta de obras

Se convoca a subasta pública para la ejecución de las obras de *pavimentación e instalación de servicios en la Plaza Mayor* de esta Villa de Cantimpalos, con arreglo a los datos que a continuación se indican:

Obras a ejecutar: Pavimentación e instalación de servicios en la Plaza Mayor, los cuales consisten en pavimentación con firme de adoquinado, construcción de aceras de loseta hidráulica e instalación de las tuberías de agua potable y saneamiento correspondientes al tramo a pavimentar.

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de estas obras es el de *cuatro* meses a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de *cuatrocientas veintiocho mil quinientas noventa y siete* pesetas *veinticinco* céntimos, cantidad que sirve de base a la licitación.

Pagos al contratista: Los pagos al contratista serán realizados mensualmente contra certificación de obra ejecutada que expedirá el señor Ingeniero director de las mismas.

Condiciones.—Los pliegos facultativos y económico- administrativo que junto con el proyecto de las obras pueden examinarse en la Secretaría municipal todos los días laborables.

Fianzas: La provisional consistirá en el dos por ciento de la tasación, que importa 8.571,94 pesetas, y la definitiva el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique la obra.

Requisitos.—Para tomar parte en esta subasta se precisa:

a) Carnet Nacional de Identidad del proponente.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad.

c) Documento que acredite hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

d) Declaración jurada negativa de incapacidades e incompatibilidades para contratar que indican los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y

e) Resguardo de la fianza provisional.

Presentación de pliegos: En la Secretaría municipal, durante los días hábiles que transcurran desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 13.

Fecha de la subasta: La subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, se celebrará el 21 día hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las *doce* horas.

Modelo de proposición

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y adheridos sellos de la Mutualidad Nacional de Administración Local por valor de 25 pesetas, serán redactadas como sigue:

Don ..., de ... años, estado ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de *pavimentación e instalación de servicios en la Plaza Mayor de Cantimpalos,* con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Cantimpalos a ... de... de 1964.—Fecha y firma del proponente.

Cantimpalos, 4 de abril de 1964.—El Alcalde, *Francisco Gil Fuentes*.

1082

Ayuntamiento de Arcones

Subasta

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas para el arrendamiento de un molino de piensos exclusivamente, de la propiedad municipal, se anuncia la tercera, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de abril actual, a las doce horas, rigiendo para éstas las mismas condiciones que aparecen en el anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. 2, de fecha 3 de enero de 1964 y de los pliegos de condiciones, con la única excepción que el tipo de licitación es el de *treinta mil pesetas*.

Arcones 4 de abril de 1964.—El Alcalde, *Angel Arribas*.

CONCURSOS

1056

Ayuntamiento de Rebollo

Anuncio de concurso-subasta

Bajo la presidencia del señor Alcalde, don Domingo Martín de Blas, o de quien legalmente lo represente, un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos los veintiún días hábiles contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el acto de apertura de plicas para optar a la adquisición de veinticuatro bancos para el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo las bases siguientes:

Primera.—Las proposiciones se presentarán en los días laborables de los que transcurran desde el anuncio de subasta a las doce horas del anterior al de la apertura de plicas; las que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, y se acompañará a las mismas carta de pago del depósito provisional consistente en el tres por ciento del importe de la subasta, y el adjudicatario elevará la definitiva al seis por ciento.

Segunda.—En sobre aparte presentarán los licitadores la documentación que acredite estar en posesión del carnet de identidad y al corriente en la Matrícula Industrial para poder tomar parte en la subasta.

Tercera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a este concurso-subasta, tales como anuncios, contrato, impuestos, etc.

Cuarta.—El tipo del concurso-subasta será por un importe total de quince mil ciento veintidós pesetas, con opción a la baja.

Quinta.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien le ofrezca mayor garantía, o en su caso al licitador que más estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino a apreciación discrecional e inapelable del conjunto de circunstancias.

Sexta.—Si este primer concurso-subasta quedara desierto, se celebrará el segundo a los tres días siguientes a las doce horas, por la misma tasación y sujeto al pliego.

Rebollo, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, *Domingo Martín*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., vecino de ..., con carnet de identidad número ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativo, ofrece veinticuatro bancos de su propiedad para el salón de actos de la Casa Consistorial y se obliga al cumplimiento de las condiciones que rigen en el concurso.

(Fecha y firma.)

1057

Ayuntamiento de Rebollo (Segovia)

A los veintiún días hábiles y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del mismo, y el Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto, el concurso subasta para adquisición de un televisor de veintitrés pulgadas, marca «Philis», bajo el tipo de tasación de veintisiete mil pesetas, con opción a la baja, e instalación en un plazo de ocho días una vez adjudicado el concurso.

Las proposiciones se presentarán en el papel correspondiente o reintegrado con póliza de seis pesetas, en las horas desde las diez a las catorce de los días hábiles hasta el anterior al señalado.

A las proposiciones se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Para tomar parte en el concurso-subasta, se acompañará la carta de pago de haber constituido la fianza provisional, consistente en el tres por ciento del tipo de tasación base del concurso-subasta, y el carnet de identidad.

El pliego de condiciones económico-administrativo se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien lo desee; el cual ha de regir en el concurso-subasta a todos los efectos.

Todos los gastos inherentes al concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario, tales como anuncios, contrato, impuestos, etcétera.

El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso-subasta o adjudicarlo a quien le ofrezca mayor garantía, o en su caso al licitador que más estime conveniente, sin atenerse al contenido económico de la proposición, sino a apreciación discrecional e inapelable del conjunto de circunstancias.

Si esta primera subasta quedara desierta, se repetirá la segunda, en la

misma forma y lugar, a los cuatro días habiles siguientes a la celebración de ésta.

Rebollo a dos abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, *Domingo Martín*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ... vecino de ... (...), con carnet de identidad núm. ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativo, se ófrece a colocar por su cuenta un televisor de veintitrés pulgadas por la cantidad de ..., con entera sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1036

DOMINGO GARCÍA

EDICTO

Aprobado el padrón y relación nominal de agricultores que cultivan fincas en este término municipal, con expresión de la base y cuota asignada a cada uno, para el pago de la cantidad concertada con la Excelentísima Diputación, de esta provincia, por arbitrio sobre la riqueza radicante en este término (trigo y demás agricultura), correspondiente a la cosecha obtenida en el pasado año de 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Domingo García, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Luis Gil.

1037

DOMINGO GARCÍA

EDICTO

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de Presupuestos, de la administración del patrimonio y demás municipales correspondientes al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Luis Gil.

1038

CEDILLO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes en 31 de diciembre de 1963, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones, juntamente con el padrón de 1960, la rectificación de 1961 y 1962, todo ello de conformidad con el artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cedillo de la Torre, 30 de marzo de 1964.—El Alcalde, Constantino Granda García.

1059

SAMBOAL

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para dotar a presupuesto extraordinario para gasto de pavimentación de varias calles, y asimismo para reforzar otros presupuestos extraordinarios, con cargo al superávit del ejercicio cerrado, se hace saber que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Samboal, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

1061

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

Don Agripino Vela Sastre, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar.

Hago saber: Que la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 1964, acordó por unanimidad conceder al vecino de esta localidad don Jaime González Arranz el terreno que precise para edificar con destino a vivienda rural del sobrante de la vía pública en la calle del Calvario, de esta población, a espaldas de los inmuebles correspondientes a los vecinos de la misma don Eleuterio Sebastián y don Felicísimo Sanz.

Lo que se hace público a los efectos de oir reclamaciones por el plazo de quince días.

Villaverde de Iscar, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, A. Vela.

1061

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1963 y aprobada por esta Corporación Municipal, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser libremente examinada por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas en contra de la misma.

Villaverde de Iscar, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, A. Vela.

1064

MATABUENA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupnesto ordinario del ejercicio de 1963, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Matabuena, 31 de marzo de 1964. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1071

Ayuntamiento de Navas de Oro

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene en esta localidad y solicitada por el contratista, don Felicito Polo de Frutos, la devolución de la fianza que tiene constituida en metálico en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Navas de Oro a 3 de abril de 1964. El Alcalde, *Mariano G.ª Muñoz*.

1074

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, se hace público que queda expuesta, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, en unión de los documentos que la integran.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Santos Pastor.

1075

HONRUBIA DE LA CUESTA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1963, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, José Gil García.

1076

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1963, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Patricio García.

1078

RODA DE ERESMA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Roda de Eresma, 4 de abril de 1964. El Alcalde, Lucio Sebastián.

1079

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras a ejecutar en tercera etapa del proyecto de saneamiento al pueblo de Aguilafuente, en su 1.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente, 6 de abril de 1964.—El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

1080

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adquisición de un inmueble para vivienda de funcionario, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Sanchonuño a 4 de abril de 1964.—El Alcalde, *Angel Gómez*.

1081

LASTRAS DE CUÉLLAR

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones pendientes y de inmediata ejecución, se expone al público en la Secretaría Municipal el respectivo expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones que pudieran presentarse.

Lastras de Cuéllar, 4 de abril de 1964.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1068

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Félix de la Fuente Albertos	Riego abusivo	Pirón	Fresneda de Cuéllar	Cesar en el riego	100,00 pesetas.
Ismael Cobos Santos	Idem	Eresma	Carbonero el Mayor	Legalización	—
Eusebio Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	150,00 »
Cirilo González	Idem	Idem	Idem	Idem	150,00 »
Jaime Cognet Chappui	Idem	Idem	Zamarramala	Idem	—
Miguel Muñoz Llorente	Idem	Idem	Carbonero el Mayor	Idem	250,00 »
Constructora Helma	Destrucción del cauce	Moros	Anaya	Reponer el cauce a su estado anterior	250,00 »
Julián de Castro Sanz	Corta abusiva	Eresma	Carbonero el Mayor	——	150,00 »
Justino Gil	Idem	Riaza	Riaza	——	200,00 »
Sotero Montejo Ramos	Idem	Idem	Idem	——	250,00 »

Valladolid, 31 de marzo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.